



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2017-00057-00

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ACCIONADO: ISMAEL ENRIQUE PINEDA NORIEGA

Revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que la parte ejecutante, solicita mediante memorial radicado vía correo electrónico, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver se tiene en cuenta lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, que a la letra dice:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente

...."

En el caso que nos ocupa la atención, la peticionaria está actuando a través de apoderada, y dentro del proceso no existe embargo de remanente, por lo que se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo antes referenciado, lo cual quedará consignado en la parte resolutive de este auto.

RESUELVE:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

2º.- Ordénese el desglose de la escritura aportada contentiva de garantía hipotecaria abierta a favor del Banco Agrario de Colombia, única y exclusivamente, a favor de la parte demandante. Igualmente, ordénese el desglose del pagaré y sus anexos que sirvieron de recaudo ejecutivo, única y exclusivamente a favor del demandado.

3º.- Levántense las medidas cautelares, decretadas en este asunto. Ofíciense en tal sentido.

4º.- Ejecutoriada esta providencia, archívese este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ**

Firmado Por:

**Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5d02969d6234a8b7c44c7ac74b6c4d9fd40140a9ea68580ce3134bc8a8ee14c

Documento generado en 25/03/2022 02:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>